

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SESCAM PARA LA ADQUISICIÓN DE 1.000.000 DE UNIDADES DE MASCARILLAS PROTECCIÓN FFP2 DESECHABLES CON DESTINO AL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA).**

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: EE 250/2021

**1.- Justificación de la necesidad. Memoria justificativa de la Unidad de Suministros.**

El nuevo tipo de coronavirus denominado 2019-nCoV, ha ido en aumento, es por ello que se ha dado gran valor a los equipos de protección individual (EPI) que deben ser utilizados por el personal de diversas instituciones que pudiera entrar en contacto con personas potencialmente contagiadas por el virus, o por casos sólidamente confirmados.

Los coronavirus se transmiten principalmente a través de gotas en suspensión aérea y por el contacto directo con las secreciones corporales de personas infectadas. Las precauciones estándar para pacientes en investigación o confirmados de infección por 2019-nCoV, incluyen las precauciones de contacto y transmisión por gotas. Por lo tanto, toda aquella persona que entre en recintos donde se encuentren personas en investigación o con infección confirmada deberán hacer uso, entre otros, de mascarillas

Actualmente existen varios tipos de mascarillas, pero para los profesionales sanitarios, fundamentalmente dos tipos, las mascarillas quirúrgicas, que se utilizan principalmente por los profesionales en los quirófanos, que filtran el aire que se exhala y que por tanto contienen los agentes, partículas, bacterias o virus se pueden transmitir a través de la respiración hacia otras personas que están a nuestro alrededor.

Por otro lado, las mascarillas de protección respiratoria, que filtran el aire que se inhala del exterior. Estas mascarillas retienen agentes, partículas, bacterias o virus que provienen del entorno en el que nos encontremos. Están homologadas para distintas capacidades de filtrado. Algunas incorporan una válvula de exhalación que reduce la humedad del interior,

para así proporcionar más comodidad en general y en especial a la hora de respirar. Se dividen según la protección de su filtro entre:

- FFP1: 78% de eficacia de filtración mínima, 22% de fuga hacia el exterior. Protege de residuos no tóxicos y no fibrogénicos de polvo o aerosoles. Impide que se inhalen estos y los olores molestos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>			

- FFP2: 92% de eficacia de filtración mínima, 8% de fuga hacia el exterior. Igual que la anterior ofrece protección frente a residuos no tóxicos, sí frente a elementos fibrogénicos. De esta manera, impide que inhalemos fluidos tóxicos de polvo, aerosoles y humos.
- FFP3: 98% de eficacia de filtración mínima, 2% de fuga hacia el exterior. Actúa contra distintos tipos venenosos y tóxicos de polvo, humo y aerosoles. Es eficaz contra bacterias, virus.

Se ha estado recomendando el uso de las FFP2 en las actividades con bajo o moderado riesgo, mientras que las FFP3 han quedado relegadas a circunstancias donde este sea alto.

Todo lo anterior se mantiene, si bien en la nueva Guía para la compra de mascarillas editada por el Ministerio el día 02/02/2021, en la página 16, se indica que las mascarillas FFP2 y Quirúrgicas deben tener: "Por cuestiones de comodidad e higiene, se suele recomendar no usar la mascarilla durante más de 4 h." y en el Cuadro Resumen de Uso de Mascarillas, editado también en la misma fecha, se indica para la FFP2 una durabilidad máxima de 4 horas para la mascarilla quirúrgica **y 8 horas como máximo para las FFP2.**



Sobre todo en las FFP2, como **en la actualidad se cambian cada 48/72h**, con un consumo de más de 60.000 unidades semanales, el paso a un cambio de mascarilla cada 8 u 4 horas, nos va a suponer **un incremento del 1.700% respecto a los consumos actuales** e indudablemente afecta también a la Reserva estratégica.

Código Seguro De Verificación:	ETwSSNv4iGi42PohSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42PohSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42PohSflr2w==</a>		



Además de todo ello, como la Guía es de carácter Nacional, va a conmovir el mercado ya mismo, es por ello, para que todos los profesionales tengan lo que se precisa, nos es necesario con carácter urgente, realizar la compra de FFP2.

Consultado con el Coordinador de Riesgos Laborales del SESCAM, nos indica en correo el día 04/02/2021:

*“Todas las Unidades de Prevención de las diferentes Gerencias, ya trabajan desde hace tiempo, con las recomendaciones de uso de mascarillas a las que haces referencia: **4 horas para uso continuado de quirúrgica y 8 horas o jornada laboral para el uso continuado de una FFP2.** A los trabajadores de servicios COVID se les facilitan las mascarillas según estas recomendaciones”*

Las mascarillas ofertadas, parecen por la documentación presentada, que poseen una calidad suficiente y certificada como EPI, (equipo de protección individual), es por ello que se solicita la adquisición de estas mascarillas en la cantidad indicada.

Además de todo lo anterior, nos va a servir de refuerzo de la capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 a través de gasto sanitario ligado a la lucha contra la enfermedad, en esta operación incluimos gastos de capítulo 2 como productos sanitarios para el tratamiento de pacientes en UCI afectados de COVID19.

Según el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 10/06/2020). En su artículo 29, las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.

Asimismo, los centros de Atención Primaria y Hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad.

Por todo ello solicitamos se realice esta compra centralizada la cual se ha contemplado para los centros en caso de desabastecimiento y a su vez como reserva estratégica, en un supuesto caso de incremento de pacientes con COVID19.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>		



2.- Visto el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.- De conformidad con el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 (BOE 13/03/2020), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. que determina para la Administración General del Estado que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, por lo que el contrato que haya de celebrarse para la adquisición de esta prestación por el Sescam y atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, **les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.**

**Asimismo indica:**

*“...2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías.*

*De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar.*

*4. Cuando la contratación para la atención de estas necesidades deba producirse en el exterior, porque los contratos se formalicen o ejecuten total o parcialmente en el extranjero, la formalización de los contratos corresponderá al Jefe de la Misión o Representación Permanente, con sujeción a las condiciones libremente pactadas por la Administración con el contratista extranjero, cuando la intervención de éste sea absolutamente indispensable para la ejecución del contrato, por requerirlo así la atención de las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, y así se acredite en el expediente. No obstante, esta competencia podrá avocarse por el titular del departamento Ministerial competente por razón de la materia. Los contratos deberán formalizarse por escrito y se sujetarán a las condiciones pactadas por la Administración con el contratista extranjero.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>		



Los libramientos de los fondos a los que se refiere el apartado tercero de este artículo podrán realizarse bien a favor de cajeros en España, bien a favor de cajeros en el exterior, manteniéndose la gestión financiera en el ámbito del Ministerio de Sanidad y con cargo a su presupuesto, sin perjuicio de que pudiera realizarse igualmente el pago en firme a través del cajero de pagos en el exterior. No obstante, la persona titular del ministerio de sanidad podrá delegar esta competencia de gestión financiera en órganos o entidades, sean o no dependientes.

Cuando fuera imprescindible de acuerdo con la situación del mercado y el tráfico comercial del

Estado en el que la contratación se lleve a cabo, podrán realizarse la totalidad o parte de los pagos con anterioridad a la realización de la prestación por el contratista, en la forma prevista en el apartado 2. El riesgo de quebranto que pudiera derivarse de estas operaciones será asumido por el presupuesto del Estado.

5. Se excluye de la obligación de facturación electrónica establecida en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, a las facturas emitidas por proveedores no nacionales radicados en el exterior que correspondan a los expedientes a los que hace referencia este artículo.»

En los mismos términos indicados, se establece la tramitación de emergencia en el artículo 10 del Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOCM 20/03/2020):

*“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su Sector Público, en especial, el Sescam, para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Sector Público dependiente de la misma para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y para la adopción de otras medidas acordadas por el Consejo de Gobierno para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.*

*3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID- 19 se podrá realizar a justificar”.*

Código Seguro De Verificación:	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>		



**4.- De acuerdo con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE 10/06/2020) que señala que:**

*“Artículo 29. Planes de contingencia ante COVID-19.*

*Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria.*

*Asimismo, los centros de atención primaria y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad”.*

**5.- “De acuerdo con el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (DOCM 20/06/2020) que en su artículo 1 establece la obligación de establecer las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la superación de la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad hasta que el Gobierno de la nación declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, persiste la crisis sanitario hasta que se declare oficialmente extinguida por el Gobierno de la nación.”.**

**6.- La Disposición adicional primera Contratación de emergencia de la Ley 8/2020, de 16 de octubre, por la que se crea la reserva estratégica de productos sanitarios en Castilla-La Mancha(DOCM 16/10/2020).**

**“1. Para el tratamiento y la prevención de la COVID-19, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá llevar a cabo mediante contratación de emergencia, hasta el 31 de diciembre de 2022:**

**b) El equipamiento de las infraestructuras sanitarias existentes, así como la construcción de nuevas infraestructuras sanitarias y su equipamiento.”**

**c) El material sanitario de la reserva estratégica”.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>		



En virtud del artículo 73 de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 6 del Decreto 82/2019 de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 141 de 18 de julio de 2019) y el apartado segundo de la Resolución de 21/10/2019 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias (DOCM nº 216 de 31 de octubre de 2019),

**RESUELVO,**

Aprobar el gasto, la tramitación de emergencia y la adquisición **de 1.000.000 DE UNIDADES DE MASCARILLAS PROTECCIÓN FFP2 DESECHABLES CON DESTINO AL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA, Q-4500146H**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**EMPRESA ADJUDICATARIA: ECOTISSUE, S.L. CIF: B136113005**

**CÓDIGO SESCAM: 006672**

**Precio unitario: 0,34 €**

**Cantidad: 1.000.000 unidades**

**Importe total: 340.000 €**

**Referencia: YM01 FFP2NR**

Precio unitario: 0,34 €. (Incluido IVA, tipo impositivo de IVA aplicable del 0%). Artículo 6. *Tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.*

“Con efectos desde el 1 de noviembre de 2020 y vigencia hasta el 30 de abril de 2021, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley cuyos destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas” del **Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria.**

**Importe total: 340.000 € IVA 0%.**

**Plazo de ejecución:** Una primera entrega antes de los 30 días desde la notificación de la presente resolución (al menos un 50 %) y la totalidad antes de 50 días.

- El incumplimiento de los plazos establecidos podrá dar lugar a la incoación de imposición de penalidades conforme a la LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>			

- Es objeto de aplicación el plazo establecido en el artículo 120 LCSP, es decir, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo. Se podrán realizar entregas parciales de la mercancía.
- **Forma y plazo de pago:** Mediante transferencia bancaria, a la entrega y recepción de los bienes objeto de suministro previa conformidad favorable de la Administración contratante en función de las unidades suministradas. El plazo para el pago es el establecido en la Ley de Contratos del Sector Público. En función de las unidades que se vayan suministrando a la entrega del suministro objeto del suministro, previa conformidad favorable de la Administración contratante. Se podrían realizar pagos parciales en caso de que se hiciesen suministros parciales.

*Partida presupuestaria: 61030000G/412D/22164 FPA0001125. En el presupuesto del ejercicio 2021.*

El gasto elegible podrá ser objeto de cofinanciación hasta un 100% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER CLM 2014-2020 “Refuerzo de la capacidad de respuesta a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 a través de gasto sanitario ligado a la lucha contra la enfermedad”.

*La presentación de la factura, tras la correcta recepción y liquidación de los productos se realizará mediante factura electrónica con los siguientes datos:*

*ORGANISMO: Servicio de Salud de Castilla – La Mancha (SESCAM)*

*DENOMINACIÓN: Dirección General de Asistencia Sanitaria*

*OFICINA CONTABLE: A08014327 Intervención General*

*ÓRGANO GESTOR: A08015065 Dirección General de Asistencia Sanitaria*

*UNIDAD TRAMITADORA: A08015065 Dirección General de Asistencia Sanitaria*

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Al tratarse de un contrato de emergencia, no es precisa la formalización.

Toledo, a fecha de la firma electrónica

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luis Ruiz Molina - Secretario General	Firmado	02/03/2021 12:40:02	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==">https://sescam.jccm.es/verifirma/code/ETwSSNv4iGi42P0hSflr2w==</a>			